



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE MAYO DE 2020

No. 350 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de los conceptos de la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec para las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en los centros generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2020 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso modificatorio del diverso por el que se modifican diversos numerales y se adiciona el 3.1 del “Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su Empleo Formal durante la Emergencia derivada del Sars-Cov2 (Covid-19) y sus Lineamientos de Operación” y se cambia la denominación de dicha acción social a “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su Empleo Formal antes y durante la Emergencia derivada del Sars-Cov2 (COVID-19) y que, dadas las Medidas para Atender la Emergencia Sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la Búsqueda de Empleo” 4

- ◆ **Aviso**

14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 271 de fecha 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DE LOS CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC PARA LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 25 DE FEBRERO DE 2020.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las bajas de los conceptos de la **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha bajas se realizan derivado de que finalizaron las bases y no habrá prórroga de los mismos.

En la página 79, en el numeral 1.4.1.2.17

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.7	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec La Feria de Chapultepec	Mes	\$1,001,295.00	No aplica

En la página 80, en el numeral 1.4.1.2.1.26

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.26	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso de una fracción de la 3ra Sección del Bosque de Chapultepec para el desarrollo del proyecto Biotopos	Mes	\$207,752.00	No aplica

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2020.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 11, fracción I; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C) y 222 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”

ÚNICO.- Se modifican los numerales 3.1, 4.1, 4.2, 4.5, 5, 6, 7, 8, 10.1, 10.2, 10.3, 12, y 16 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO”, para quedar como sigue:

3.1. Coordinación con otras dependencias.

Una parte de la ejecución de la acción social se realiza de forma coordinada con otras dependencias, particularmente con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) y con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

La coordinación con la SEDECO se lleva a cabo en dos sectores:

- Personas que laboraban en la industria dedicada a los servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato.
- Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales.

La coordinación con la SEPI se lleva a cabo en el siguiente sector:

- Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad.

La actividad que les corresponde a SEDECO y SEPI, es la elaboración de un padrón y oficio de canalización y validación de las personas que, en los sectores antes señalados, han perdido su empleo o han visto afectados sus ingresos.

4.1. Antecedentes

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

Un sector vulnerable es el de las personas pertenecientes a comunidades indígenas. La muestra intercensal 2015 estima que, en la Ciudad de México del millón de indígenas, el 88.4% (888,050 personas), tienen 12 años y más. De ellos 531,640 declararon que la semana anterior al levantamiento al Censo se encontraban activos, sin embargo, 17,450 no contaba con un empleo. Analizando la población económicamente ocupada (514,190 personas) 65.6% era empleado(a) u obrero(a), 24.9% declaró trabajar por su cuenta propia, 3.9% fue ayudante y recibió un pago, 2.8% era patrón(a) o empleador(a), 0.9% trabajo sin pago y 0.7% era jornalero(a) o peón(a).

El bajo nivel de ingresos y la falta de acceso a la seguridad social, se traducen en vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender alguna situación de riesgo o emergente, como la actual emergencia de tipo sanitario causada por el Coronavirus COVID-19 que actualmente ha afectado a varios países incluido México y su capital. En un contexto como ese el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), implemento la acción social "APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19", mediante el cual se otorgó un apoyo económico por un monto de \$1.500.00, en una sola exhibición a dichas personas artesanas.

En virtud de que la emergencia sanitaria se mantiene y, por tanto, se prolongan las medidas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, especialmente el resguardo domiciliario, se estima necesario dar continuidad al apoyo económico otorgado a las personas artesanas pertenecientes a comunidades indígenas residentes de la ciudad. Dicho apoyo se otorgará ahora desde la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, como entidad preocupada por sectores que generan actividad económica mediante esquemas de autoempleo como es el caso de la elaboración de artesanías.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

El problema social que se busca atender es la pérdida de ingreso laboral atribuible al desempleo involuntario que se ha suscitado a partir de las medidas de suspensión temporal de actividades económicas no esenciales, durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, así como la falta de ingreso laboral de aquellos que perdieron previamente su empleo y que, dadas las medidas para atender la emergencia sanitaria, no se encuentran en condiciones de buscar y obtener un empleo formal.

Por otra parte, con esta acción social, se pretende mitigar las afectaciones económicas que el cierre de Mercados Públicos cuyos establecimientos se dedican a actividades no esenciales, ha provocado en los locatarios y trabajadores.

De la misma forma, se busca proteger el ingreso de las personas artesanas pertenecientes a comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, con el objeto de que, una vez que concluyan las medidas para la atención de la emergencia sanitaria, especialmente el resguardo domiciliario, el sector este en condiciones de continuar con su actividad económica, bajo un esquema de autoempleo como es el caso de la elaboración de artesanías.

Ante el contexto que se enfrenta durante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-COV2, el Gobierno de la Ciudad de México ha ejecutado las acciones necesarias para mitigar los efectos negativos en la salud de los habitantes de la capital del país, así como en la economía interna de la Ciudad. El beneficio que se busca impulsar a través de la presente acción social es brindar un ingreso a quienes perdieron su empleo formal, para que posteriormente puedan iniciar o continuar la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones; así como mitigar la afectación económica de aquellas personas que han tenido que detener sus actividades con motivo de las medidas sanitarias.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programa sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.” es una medida gubernamental complementaria al Programa Social Seguro de Desempleo y su instrumentación se llevará a cabo una vez que se haya agotado la totalidad del presupuesto asignado al Seguro de Desempleo, por lo que no existe riesgo de duplicidad en ambas medidas.

Asimismo, es una acción social que da continuidad a la diversa “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”, ante la necesidad de mantener las medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 y por lo tanto el resguardo de las personas con actividades no esenciales, como aquellas dedicadas a la elaboración de artesanías.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

A) ...

B) ...

C) ...

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad.

...

...

...

Solo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la asignación presupuestal para esta acción social, se prevé beneficiar a 35 mil 333 personas.

...

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a reducir el impacto por la pérdida del ingreso en aquellas personas que perdieron su empleo formal antes y durante la implementación de las medidas tomadas por el gobierno con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19) y que en este momento no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo; así como mitigar las afectaciones económicas de aquellos que, con motivo de dichas medidas y el cierre de los Mercados Públicos, no pueden llevar a cabo normalmente sus actividades económicas.

Objetivo específico:

- Para las poblaciones A), B) y C), otorgar apoyo económico durante dos meses, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 31,333 (treinta y un mil trescientos treinta y tres) personas que cumplan con los requisitos definidos en el numeral diez de los presentes Lineamientos de Operación.

- Para la población D), otorgar apoyo económico durante un mes, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a 4,000 (cuatro mil) personas que cumplan con los requisitos definidos en el numeral diez de los presentes Lineamientos de Operación.

*En el caso de la población D), el apoyo se otorga únicamente por un mes, en virtud de que las personas que lo recibirán ya fueron beneficiados por la acción social “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A

COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”, como se estableció en el numeral 4.1. de los presentes Lineamientos de Operación.

7. METAS FÍSICAS

Para las poblaciones A), B), y C) hasta 62,666 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis) apoyos económicos a 31,333 (treinta y un mil trescientos treinta y tres) personas.

Para la población D) hasta 4000 (cuatro mil) apoyos económicos a la misma cantidad de personas.

8. PRESUPUESTO

Se asignará un presupuesto de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos, 00/100 M.N.) que estará distribuido de la siguiente forma:

Rubro	Monto
62,666 apoyos económicos para 31,333 personas.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), distribuidos en dos ministraciones mensuales de \$1,500 (mi quinientos pesos 00/100 M.N)
4,000 apoyos económicos para 4,000 personas.	\$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N), en una sola ministración.
Presupuesto total:	\$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)

*En el caso de la población D), el apoyo se otorga únicamente por un mes, en virtud de que las personas que lo recibirán ya fueron beneficiados por la acción social “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”, como se estableció en el numeral 4.1. de los presentes Lineamientos de Operación.

10.1. REQUISITOS A CUMPLIR:

A) Población General:

- Registrarse en el Sistema Llave CDMX disponible en <https://llave.cdmx.gob.mx/>;
- Una vez registrado en el Sistema Llave CDMX, realizar el trámite a través de la plataforma <https://desempleocovid.cdmx.gob.mx/>;
- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Haber perdido su empleo formal por causas ajenas a su voluntad;
- Acreditar que su último empleo fue en un centro de trabajo ubicado en la Ciudad de México;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental.

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercado Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Desarrollo Económico para la presente acción social.

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

- No haber sido o ser beneficiario(a) del Seguro de Desempleo durante el año 2020;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años o más;
- Estar registrado en el padrón que para tal efecto integre y emita la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la presente acción social.

10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO

A) Población General:

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar:

- Constancia de semanas cotizadas (impresión reciente y completa, máximo 15 días previos a la solicitud del apoyo), misma que se puede descargar en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> o
- Último recibo de nómina (fiscal) que incluya las percepciones y las deducciones.

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá presentar:

- Hoja de baja emitida por la dependencia, órgano o entidad en la que haya prestado sus servicios.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México en una fecha posterior a la pérdida de empleo.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente, en una fecha posterior a la pérdida de empleo.

c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, en una fecha posterior a la pérdida de empleo.

d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio completo del centro de trabajo, conteniendo: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre calles;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante, en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia;

- Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial;

Los datos proporcionados en la constancia laboral podrán ser corroborados telefónicamente o por cualquier otro medio disponible por personal de la Dirección General de Empleo, en cualquier momento del proceso.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en el expediente electrónico del solicitante.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite fehacientemente que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE, podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

*Si los documentos no se agregan a la plataforma al realizar la solicitud, son ilegibles o incorrectos, no son vigentes o actualizados, o no corresponden con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, la STyFE requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá llevarse a cabo por el solicitante dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento.

En el caso de que no se realice la corrección en el plazo establecido en el párrafo anterior, la solicitud será rechazada.

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

La acreditación se realizará ante la SEDECO, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercado Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

La acreditación se realizará ante la SEDECO, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

La acreditación se realizará ante la SEPI, quien remitirá el padrón correspondiente y demás documentación a la STyFE.

10.3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

1.- Para la población del inciso A), del numeral 10.2:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

La identificación que se presente deberá contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.

- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

El periodo de recepción de solicitudes se realizará a partir del día 30 de abril del presente año.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada, a través de la plataforma <https://desempleocovid.cdmx.gob.mx/>, independientemente de su afiliación a alguna unión, sindicato o grupo de trabajadores.

*Si los documentos no se agregan a la plataforma al realizar la solicitud, son ilegibles o incorrectos, no son vigentes o actualizados, o no correspondieran con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, la STyFE requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá llevarse a cabo por el solicitante dentro de los siete días naturales siguientes al requerimiento.

En el caso de que no se realice la corrección en el plazo establecido en el párrafo anterior, la solicitud será rechazada.

2.- Para las poblaciones de los incisos B y C del numeral 10.2:

Deberán presentar ante la SEDECO, la documentación que dicha dependencia les solicite, para la integración de los padrones correspondientes.

3.- Para la población del inciso D del numeral 10.2:

Deberán presentar ante la SEPI, la documentación que dicha dependencia les solicite, para la integración de los padrones correspondientes.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

A) Población General:

...

...

...

...

...

...

B) Personas que tenían un empleo en micro y pequeñas empresas, dentro de la industria de servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato:

...

...

...

...

C) Personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos que cerraron, debido a que sus establecimientos se dedican a actividades no esenciales:

....

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se señalan en el numeral 10.1., inciso C) de los presentes lineamientos.

...

...

D) Personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual emergencia sanitaria que prevalece en la Ciudad:

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán acudir a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, instancia que recibirá y verificará la información y documentación de los interesados, a efecto de integrar el padrón de solicitantes, el cual deberá enviar mediante oficio a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se señalan en el numeral 10.1., inciso D) de los presentes lineamientos.

En caso de que la solicitud sea procedente, se brindarán las instrucciones para el acceso al apoyo a cada persona solicitante aprobada, de acuerdo con el medio de comunicación utilizado por ésta.

Asimismo, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

...

...

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir reducir el impacto por la pérdida del ingreso laboral en aquellas personas que perdieron su empleo formal antes y durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19) y que, dadas las	Porcentaje de personas beneficiarias aceptadas	(Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes programadas para aprobar) x100	Porcentaje	Anual	100 %	Registros administrativos

	medidas para atender la emergencia sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo; así como mitigar la afectación económica de aquellas personas que han tenido que detener sus actividades con motivo de las medidas sanitarias						
Componente	Para las poblaciones A), B), y C) otorgar un apoyo económico durante dos meses, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 31,333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres) personas que cubran con los requisitos de acceso establecidos	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados, al periodo/ Número de apoyos programados para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios

Componente	Para la población D) otorgar un apoyo económico durante un mes, por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a 4,000 (cuatro mil) personas que cubran con los requisitos de acceso establecidos	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	(Número de apoyos otorgados, al periodo/ Número de apoyos programados para otorgar) x100	Porcentaje	Anual	100%	Padrón de beneficiarios
...							
...							

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 25 de mayo de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)